

# **INFORME**

# PROYECTO ANÁLISIS DE SENTENCIAS 2016

JURISDICCIÓN LABORAL JUZGADOS DE TRABAJO



#### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

# PROYECTO ANÁLISIS DE SENTENCIAS 2016

## Informe general de resultados

JURISDICCIÓN LABORAL
JUZGADOS DE TRABAJO

Diciembre 2019 Santo Domingo, Distrito Nacional



### ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	INT	RODUC	CCIÓN	6
2.	GEN	IERALI	DADES	7
	2.1	Proye	cto/Actividad	7
	2.2		de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial en el cual se enmarc ecto o actividad	
	2.3	Alcan	ce	7
	2.4	Metod	dología	7
		2.4.1	Objetivos	7
			Objetivo general	7
			Objetivos específicos	7
		2.4.2	Instrumento de recolección	7
		2.4.3	Método de recolección de información	8
		2.4.4	Determinación de la muestra	8
	2.5	Proce	samiento de los datos	9
3.			RACIÓN DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y JURISDICCIÓN	
	3.1		nistración de Justicia	
		3.1.1	Organización Judicial	
		3.1.2	Jurisdicción Laboral	11
4.	DAT	OS GE	NERALES DE LAS SENTENCIAS	13
	4.1	Distrik	oución de las decisiones analizadas	13
	4.2	Durac	ión de los procesos	13
	4.3	Sobre	las partes	15
		4.3.1	Demandantes	15
		4.3.2	Demandados	16
	4.4	De los	s Intervinientes	17
	4.5	Carac	terísticas del Contrato de Trabajo	17
		4.5.1	Naturaleza del contrato de trabajo	18
	4.6	Decisi	iones de los Juzgados de Trabajo	20
		4.6.1	Sobre las solicitudes de las partes	20



			Solicitud del demandante	20
			Solicitud del demandado	25
			Otras solicitudes	27
	4	.6.2	Decisión del Juzgado de Trabajo	27
			Acoger parcialmente las pretensiones de la parte demandante	28
			Rechazo de la demanda	29
			Detalle de las solicitudes acogidas (parcial o totalmente)	30
	4	.6.1	Comparativo de las prestaciones laborales y derechos adquiridos	31
			Solicitud	33
			Decisión	34
	4	.6.2	Comparativo de los montos y compensaciones establecidos por el Código de Trabajo (cálculo de prestaciones laborales)	35
			Solicitud	36
			Decisión	37
5.	CONC	LUSI	ONES Y RECOMENDACIONES	39
	5.1 C	ONC	LUSIONES	39
	5.2 R	ECOI	MENDACIONES	40

## INDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y MAPAS

#### **Tablas**

Tabla 1.	República Dominicana: Cantidad de sentencias emitidas según departamento judicial año 2016	
Tabla 2.	República Dominicana: Distribución de las decisiones según principales distritos judiciales, año 2016	13
Tabla 3.	República Dominicana: Duración de casos según los principales distritos judiciales, en días, año 2016	14
Tabla 5.	República Dominicana: Estado civil de los demandantes, año 2016	15
Tabla 6.	República Dominicana: Modalidad de pago establecida en el contrato de trabajo por los demandantes, año 2016	19
Tabla 7.	República Dominicana: Salario promedio según la modalidad de pago establecida en contrato de trabajo por los demandantes, año 2016	
Tabla 8.	República Dominicana: Solicitudes de los demandantes según el tipo, año 2016	22
Tabla 9.	República Dominicana: Solicitudes de pago de las prestaciones laborales según derechos adquiridos según el tipo, año 2016	22





Tabla 10.	República Dominicana: Pago de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos por su cantidad de horas y monto promedio, año 201623
Tabla 11.	República Dominicana: Indemnizaciones por daños y perjuicios solicitadas según rangos de montos, año 201623
Tabla 12.	República Dominicana: Indemnizaciones del artículo 95 del Código de Trabajo solicitadas, según rangos de montos, año 201624
Tabla 13.	República Dominicana: Solicitudes de pagos de salarios vencidos, adeudados y/o jornadas extra por parte del demandante, según cantidad y montos, año 201625
Tabla 14.	República Dominicana: Tipos de solicitudes por cantidad de demandados, año 201625
Tabla 15.	República Dominicana: Fundamentos alegados para la solicitud de rechazo de la demanda, por la cantidad de demandados, año 201626
Tabla 16.	República Dominicana: Decisiones emitidas por el tribunal, por la cantidad de sentencias dictadas, año 201628
Tabla 17.	República Dominicana: Solicitudes acogidas parcialmente por el tribunal, año 201629
Tabla 18.	República Dominicana: Solicitudes rechazadas por el tribunal, año 201629
Tabla 19.	República Dominicana: Motivos para el rechazo de la demanda, año 201630
Tabla 20.	República Dominicana: Solicitudes acogidas parcial y totalmente por el tribunal, año 2016
Tabla 21.	República Dominicana: Contraste entre las solicitudes de prestaciones laborales (por días) y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por el demandante, año 201634
Tabla 22.	Contraste entre las decisiones de prestaciones laborales y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por la decisión, año 201635
Tabla 23.	Relación de las solicitudes de prestaciones laborales y derechos adquiridos y montos solicitados, en días, año 201637
Tabla 24. R	relación de las decisiones sobre prestaciones laborales y derechos adquiridos y montos acogidos, en días, año 201638
Gráficos	
Gráfico 1.	República Dominicana: Duración promedio de casos por fases, año 201614
Gráfico 3.	República Dominicana: Demandantes según el tipo, año 201616
Gráfico 4.	República Dominicana: Distribución porcentual de los contratos según su naturaleza, año 201618
Gráfico 5.	República Dominicana: Distribución porcentual de los contratos según el tiempo de duración, año 201619
Gráfico 6.	República Dominicana: Incidentes, excepciones o medios de inadmisión planteados por la parte demandada, año 201627
Gráfico 7.	República Dominicana: Contraste entre las solicitudes de prestaciones laborales y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por el demandante, en días, año 201633





#### Página 5 de 42

Gráfico 8.	Contraste entre las decisiones de prestaciones laborales y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por la decisión, año 2016	
Gráfico 9.	Contraste entre las cuantías solicitadas por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, y las que deberían solicitarse por aplicación del Código de Trabajo y su Reglamento, año 2016	
Gráfico 10.	Contraste entre las cuantías decididas por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, y las que debieron decidirse por aplicación del Código de Trabajo y su Reglamento, año 2016	
Mapas		
Мара 1.	República Dominicana: Nivel de concentración de las decisiones analizadas según distrito judicial, año 2016	13



#### 1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de Análisis de Sentencias es una iniciativa de la Dirección de Políticas Públicas desde hace algunos años. Con el mismo, se han sustentado propuestas de mejoras en el sistema de justicia y el establecimiento de políticas institucionales, que se traducen en mayor acceso a la justicia en beneficio de la ciudadanía.

En el marco del mismo se analizan datos ofrecidos por las sentencias emitidas por los distintos tribunales de la República, tomando en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales que limitan las actuaciones del juez y de la jueza en todas las materias.

En este sentido, el estudio busca reflejar la situación en la que se encuentra el poder judicial con relación a las decisiones emitidas a diario por los tribunales que la componen, para que su conocimiento se convierta en una contribución a la aplicación objetiva, justa e independiente de la ley y el derecho. Un aporte a la construcción de políticas públicas judiciales que incidan para superar situaciones que pudiesen impedir una administración de justicia oportuna, pertinente y eficaz.

Durante el año 2016, los tribunales abarcados en este estudio emitieron en el ámbito nacional 17,220 decisiones (población). De esta cantidad, se extrajo una muestra para análisis de 438 decisiones, las cuales fueron recopiladas del ANS o directamente del tribunal; sin embargo, por errores en las bases de datos o por problemas en las sentencias en sí mismas, nos vimos en la necesidad de sustituir sentencias y en algunos casos de prescindir de las mismas. En otros casos, fueron remitidas sentencias de más y se procedieron igualmente a analizar.



#### 2. GENERALIDADES

#### 2.1 Proyecto/Actividad

Análisis de Sentencias de la Jurisdicción Laboral, Año 2016.

# 2.2 Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial en el cual se enmarca el proyecto o actividad

- 3.1 Garantizar la seguridad jurídica y la predictibilidad
- 3.1.3 Asegurar la efectiva aplicación de las respuestas

#### 2.3 Alcance

El presente estudio de análisis de sentencias se realiza en la jurisdicción laboral, de las decisiones emitidas en el año 2016. Para los fines de lugar, nos referimos a los Juzgados de Trabajo y Cámaras Civiles en atribuciones laborales de todo el ámbito nacional. Cuando se refiera a Juzgado de Trabajo, nos referimos a ambas posibilidades.

#### 2.4 Metodología

#### 2.4.1 Objetivos

#### Objetivo general

Determinar la situación que presentan las decisiones emitidas en los tribunales de jurisdicción laboral durante el año 2016, con el fin de aportar a la construcción de políticas públicas judiciales que permitan mejorar la administración de una justicia oportuna, pertinente y eficaz.

#### Objetivos específicos

- Determinar las características de las decisiones emitidas, la duración de los procesos, las partes involucradas, y la distribución de las solicitudes y fallos.

#### 2.4.2 <u>Instrumento de recolección</u>

Para la recolección de datos se realizó un formulario en línea a través de la plataforma Google Forms donde se indexaron los datos de las sentencias emitidas por los tribunales y los gestionados directamente en los tribunales.

El formulario está diseñado con el fin de capturar toda la información necesaria para responder a los objetivos del estudio y se organiza en las siguientes secciones:



- Datos generales del caso;
- Datos de los tribunales competentes;
- Datos de las partes procesales;
- Datos del contrato de trabajo;
- Solicitudes de las partes;
- Tipos de decisión según solicitud.

#### 2.4.3 Método de recolección de información

La recolección de datos se realizó a través de Fuentes de información primaria (Decisiones documentadas) para el llenado del formulario en línea. Para esto se reclutó un equipo de estudiantes de la carrera de derecho de diferentes universidades, que hubieran cursado las materias de Derecho Laboral y Procedimiento Laboral.

#### 2.4.4 <u>Determinación de la muestra</u>

En el primer semestre del año 2017 se solicitó a la División de Estadísticas del Poder Judicial las estadísticas nacionales correspondientes a los tribunales laborales para el año en estudio. Esto reveló, en síntesis, lo siguiente:

**Tabla 1.** República Dominicana: Cantidad de sentencias emitidas según departamento judicial, año 2016

.Población (Sentencias)			
Departamentos Judiciales	2016		
Distrito Nacional	4,089		
Santo Domingo	2,743		
San Cristóbal	467		
Santiago	4,043		
La Vega	1,826		
Barahona	105		
San Pedro de Macorís	2,088		
San Francisco de Macorís	656		
Puerto Plata	951		
San Juan de la Maguana	87		
Montecristi	165		
Total general	17,220		

Fuente: División de Estadísticas Judiciales del Poder Judicial.

Con la ayuda del Libro Digital, sobre la base de la cantidad de sentencias que fueron emitidas en el año 2016 por dichos tribunales, se estableció un diseño muestral simple aleatorio sin reemplazo para proporciones, teniendo como parámetros una confiabilidad de 95 %, una precisión del 0.046 y p=q=0.5, para una población de 17,220 decisiones.

Las sentencias que fueron escogidas para la muestra utilizando este método, fueron localizadas en el repositorio del Archivo Nacional de Sentencias (ANS), y las que no se encontraban allí, fueron solicitadas directamente a los tribunales por esta Dirección.



En la fase de búsqueda y recopilación de sentencias, se evidenció una debilidad en la recolección de decisiones en el ámbito nacional por parte del ANS, ya que este organismo no cuenta con la totalidad de las decisiones emanadas de los tribunales, en virtud de que funcionan más como centro de acopio de las sentencias que remiten los tribunales, sin llevar un control de cuántas sentencias emiten, cuántas y cuáles han enviado y cuántas y cuáles faltan por recibir.

#### 2.5 Procesamiento de los datos

Luego de indexadas las respuestas al formulario en línea de Google drive, se alimentaba automáticamente la base de datos que fue analizada para este estudio luego de su validación en los programas de Microsoft Excel y Statistical Product Service and Solutions (SPSS). Para la elaboración de los cuadros de salida se utilizó el programa para creación de visualizaciones Microsoft Power BI.



# 3. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y JURISDICCIÓN LABORAL

#### 3.1 Administración de Justicia

La justicia se administra por el Poder Judicial, a través de la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales creados por la Constitución y las leyes¹. En este sentido, estos órganos tienen dicha función para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

#### 3.1.1 Organización Judicial

Para realizar la labor de impartir justicia en el ámbito nacional, el Poder Judicial se organiza, en razón al territorio (ratione loci), en tantos departamentos judiciales y distritos judiciales como los que sean creados por Ley.

En cada Departamento Judicial existe una Corte de Apelación, la cual puede estar organizada en razón de la materia, y dividirse en Cámaras y/o Salas. La ley instituye a las Cortes de Apelación con la atribución principal de conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los jueces y tribunales de primera instancia y equivalentes.

Los departamentos judiciales se componen en distritos judiciales determinados por ley, y donde existe, por norma, un tribunal de primera instancia por cada Distrito Judicial, que puede ser dividido en Cámaras y/o Salas.

Actualmente, el Poder Judicial consta de 11 departamentos judiciales y 35 distritos judiciales, a saber:

- 1. Departamento Judicial del Distrito Nacional. Comprende el Distrito Judicial del Distrito Nacional.
- 2. Departamento Judicial de Santo Domingo. Comprende los distritos judiciales de Santo Domingo y Monte Plata.
- 3. Departamento Judicial de Santiago. Comprende los distritos judiciales de Santiago y Valverde (Mao).
- 4. Departamento Judicial de La Vega. Comprende los distritos judiciales de La Vega, Espaillat, Constanza, Sánchez Ramírez (Cotuí) y Monseñor Nouel.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 149 de la Constitución dominicana.



- 5. Departamento Judicial de San Francisco de Macorís. Comprende los distritos judiciales de Duarte (San Francisco de Macorís), Hermanas Mirabal (Salcedo), María Trinidad Sánchez (Nagua) y Samaná.
- 6. Departamento Judicial de San Pedro de Macorís. Comprende los distritos judiciales de San Pedro de Macorís, el Seibo, Hato Mayor, La Romana y La Altagracia (Higüey).
- 7. Departamento Judicial de San Cristóbal. Comprende los distritos judiciales de San Cristóbal, Villa Altagracia, Peravia (Baní), Azua y San José de Ocoa.
- 8. Departamento Judicial de Barahona. Comprende los distritos judiciales de Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
- 9. Departamento Judicial de San Juan de la Maguana. Comprende los distritos judiciales de San Juan de la Maguana, Las Matas de Farfán y Elías Piña.
- 10. Departamento Judicial de Montecristi. Comprende los distritos judiciales de Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez.
- 11. Departamento Judicial de Puerto Plata. Comprende el Distrito Judicial de Puerto Plata.

#### 3.1.2 Jurisdicción Laboral

La Jurisdicción Laboral es competente del conocimiento y fallo de las acciones previstas en el Código Laboral Dominicano, además de la ejecución de sus sentencias.

Los órganos facultados por la Constitución y las leyes para conocer sobre estos casos son:

- 1) La Suprema Corte de Justicia;
- 2) Las Cortes de Trabajo, y;
- 3) Los Juzgados de Trabajo, o supletoriamente las Cámaras Civiles y de Trabajo.

La **Suprema Corte de Justicia** es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales. A través de su Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, de lo contencioso-administrativo y contencioso-tributario conoce y falla los recursos de recursos de casación que se interpongan por primera vez en materia Laboral.

Las **Cortes de Trabajo** tienen competencia para conocer en segundo grado de los asuntos en materia Laboral, además de los referimientos y los asuntos previstos por el Código de Trabajo para ser conocidos en primera instancia por ante la misma.

Los **Juzgados de Trabajo**, conocen en primer grado de los asuntos laborales previstos por la Ley núm. 16-92 o Código de Trabajo de la República Dominicana, que copiamos textualmente:

• Como tribunales de conciliación, en las demandas que se establecen entre empleadores y trabajadores o entre trabajadores solos, con motivo de la aplicación





de las leyes y reglamentos de trabajo, o de la ejecución de contratos de trabajo y de convenios colectivos de condiciones de trabajo, excepto, en este último caso, cuando las demandas tengan por objeto modificar las condiciones de trabajo, así como cuando se trate de calificar las huelgas o los paros;

- Como tribunales de juicio, en primera y última instancia, en las demandas indicadas en el original que antecede no resueltas conciliatoriamente, cuando su cuantía no exceda del valor equivalente a diez salarios mínimos; y a cargo de apelación, cuando exceda de esta suma o su cuantía sea indeterminada.
- Los juzgados de trabajo son competentes para conocer de los **asuntos ligados accesoriamente a las demandas** indicadas en el presente artículo.
- Son igualmente competentes para conocer de las demandas que se establecen entre sindicatos o entre trabajadores, o entre trabajadores afiliados al mismo sindicato, o entre éstos y sus miembros, con motivo de la aplicación de las leyes y reglamentos de trabajo y de las normas estatutarias.

Como se mencionó previamente, este proyecto de análisis de sentencias se realiza para la jurisdicción Laboral. Sin embargo, de los tribunales antes descritos, el presente informe se circunscribe a las decisiones emitidas por los Juzgados de Trabajo de cada uno de los distritos judiciales del país.

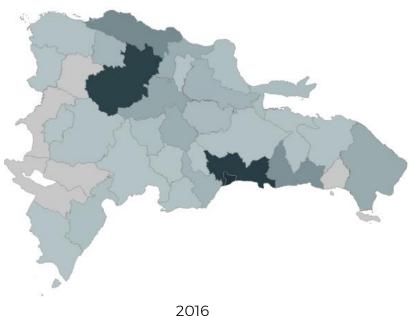


#### 4. DATOS GENERALES DE LAS SENTENCIAS

#### 4.1 Distribución de las decisiones analizadas

Las 438 decisiones analizadas se resultaron distribuidas de la manera siguiente, en términos de Distritos Judiciales. Se observa que el principal Distrito Judicial analizado fue el de Distrito Nacional, con 110 decisiones (25.11%). El resto se ve en el recuadro siguiente:

Mapa 1. República Dominicana: Nivel de concentración de las decisiones analizadas según distrito judicial, año



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 2.** República Dominicana: Distribución de las decisiones según

Distrito Judicial	Sentencias •	%
Distrito Nacional	110	25.11%
Santo Domingo	89	20.32%
Santiago	80	18.26%
Puerto Plata	27	6.16%
San Pedro de Macorís	24	5.48%
La Vega	14	3.20%
La Altagracia (Higuey)	12	2.74%
Espaillat (Moca)	11	2.51%
Monseñor Nouel (Bonao)	11	2.51%
Duarte (San Francisco de Macorís)	8	1.83%
San Cristóbal	8	1.83%
Valverde (Mao)	7	1.60%
Sánchez Ramírez (Cotuí)	5	1.14%
Total	438	100.00%

principales distritos judiciales, año 2016

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.2 Duración de los procesos

Se levantaron las informaciones relativas a la duración de los procedimientos propios de la jurisdicción laboral correspondientes a las 438 decisiones analizadas, los cuales se estarán midiendo en días calendario. A saber:

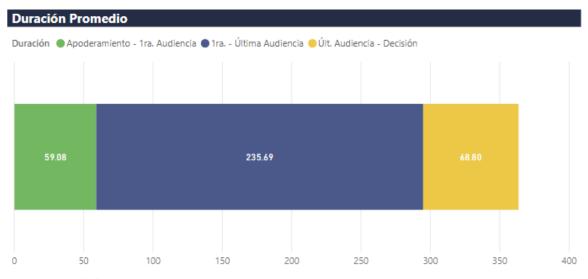
1. Duración desde el apoderamiento del tribunal (depósito o sorteo a sala) hasta la celebración de la primera audiencia.



- 2. Duración desde la primera audiencia fijada hasta la última audiencia celebrada. Esto trae consigo el intervalo entre la audiencia de conciliación y la última audiencia de prueba y fondo.
- 3. Duración entre la última audiencia celebrada y la decisión de fondo.

Los resultados de dicho levantamiento de información se contraen en los siguientes:

Gráfico 1. República Dominicana: Duración promedio de casos por fases, año 2016



Fuente: Elaboración propia.

Los procesos laborales de **mayor duración** fueron los de Dajabón, Valverde y María Trinidad Sánchez (Nagua), con 1,157; 930 y 802 días calendario, respectivamente. Es preciso destacar que la duración promedio es de **363 días**.

Sin embargo, considerando aquellas decisiones de mayor flujo de casos, el **Distrito Nacional** dura en promedio **306 días** para fallar un caso, mientras que **Santo Domingo tarda 314 días** y **Santiago 442 días**.

**Tabla 3.** República Dominicana: Duración de casos según los principales distritos judiciales, en días, año 2016

Distrito Judicial	Apoderamiento-1 ra.	1ra. Audiencia - Última	Última – Decisión	Promedio General
Santiago	57.02	304.87	80.13	442.02
Santo Domingo	60.59	227.17	26.32	314.07
Distrito Nacional	54.79	231.04	20.97	306.80
Total	57.28	246.39	36.17	339.85

Fuente: Elaboración propia.



#### 4.3 Sobre las partes

Del total de 438 decisiones señaladas por la muestra, un total de **615 personas** acudieron a agotar sus pretensiones por ante el sistema de justicia en calidad de demandantes.

#### 4.3.1 <u>Demandantes</u>

Del total de 615 demandantes, 609 son personas físicas y 6 personas jurídicas.

#### **Calidad**

La mayor cantidad de demandas son interpuestas por **trabajadores**, en un 97.07 % de los casos. Solo **trece (13) demandantes (2.11 %)** fueron empleadores, y el restante beneficiario (a) del trabajador<sup>2</sup> u otros.

#### <u>Género</u>

En este renglón, se refleja que los **hombres** son quienes más procuran ante el sistema de justicia en la jurisdicción laboral, representando un 81.09 % de los casos analizados, frente al 18.75 % de las **mujeres**, y en los demás casos no se especifica (0.16 %).

#### **Nacionalidad**

La mayor proporción de los demandantes fueron de nacionalidad **dominicana** (73.36 %), seguido de la nacionalidad haitiana (23.68 %). El resto fue de nacionalidad colombiana (0.33 %), además de otras nacionalidades con 0.16 % cada uno<sup>3</sup>. En 1.97 % casos no se especificó.

#### Estado civil

De los datos obtenidos en las decisiones analizadas, las personas **solteras** son las que más han acudido al sistema de justicia (34.21 %), en comparación con las personas que se encuentran casadas o en unión libre. Existe una gran proporción de datos faltantes en este renglón (62.17 %).

Tabla 4. República Dominicana: Estado civil de los demandantes, año 2016

Estado Civil	Demandantes •	%
Dato no disponible	378	62.17%
Soltero/a	208	34.21%
Casado/a	15	2.47%
Unión de hecho	7	1.15%
Total	608	100.00%

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Incluimos dentro de esta denominación a los titulares del derecho de solicitar la asistencia económica en los términos del artículo 82 del Código de Trabajo, tales como: cónyuge, hijos menores del trabajador, ascendientes mayores de sesenta años o inválidos, y los herederos legales del trabajador.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Nacionalidades británica, italiana, peruana y venezolana.



Fuente: Elaboración propia.

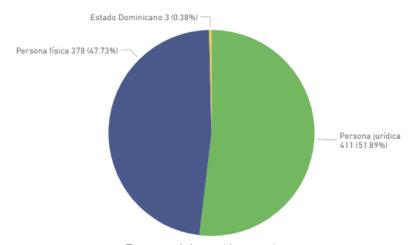
#### Ocupación

Para los demandantes en justicia se procedió a levantar la información sobre el oficio u ocupación de este, observándose que en la mayor parte de los casos no se especifica el rubro ocupacional al que se dedicaba dicha persona demandante (55.70 %), siendo el restante mayoritariamente perteneciente a "constructora" u "otros servicios", con un 8.79 %.

#### 4.3.2 <u>Demandados</u>

Al igual que para los demandantes, se recabó de las sentencias analizadas la información relativa a las "generales" de los demandados, ascendente a **796**. De este total, las personas físicas ascienden a **378 (47.73 %)**, mientras que las personas jurídicas ascienden a 411 (51.89 %). Solo en 3 casos fue demandado el Estado Dominicano (alguna de sus dependencias).

Gráfico 2. República Dominicana: Demandantes según el tipo, año 2016



Fuente: Elaboración propia.

#### Calidad

Todos los demandados tuvieron la calidad de empleador.

#### <u>Género</u>

La mayor cantidad de demandados en las decisiones analizadas de la jurisdicción laboral fueron de sexo **masculino**, en un 80.16 %. Solo correspondieron al sexo **femenino** un 18.25 % de las demandas y un 1.59 % que no se especifica.

#### Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de los 378 demandados personas físicas que fueron requeridos en las decisiones analizadas de la jurisdicción laboral en el ámbito nacional, la



mayor parte de estos **no poseen información** sobre su nacionalidad (53.40 %). Por consiguiente, de las restantes, la mayor parte es dominicana (un 93.82 %).

#### Estado Civil

La mayor proporción de los demandados en cuanto al estado civil concierne, no poseen el detalle sobre el mismo (un 87.17 %). De las informaciones establecidas, la mayor parte es casada (7.59 %).

#### <u>Ocupación</u>

En lo que respecta a la ocupación de los demandados, al igual que para los demandantes, una gran mayoría de las decisiones analizadas no incluye la ocupación o profesión del ciudadano, donde 95.79 % no especifica dicha información. De igual modo, en esta misma tendencia, los que sí poseen dicha información, en su mayor parte se dedican a otros servicios, asuntos comerciales, construcción, entre otros.

#### 4.4 De los Intervinientes

En los procesos analizados hubo 11 personas demandadas en intervención forzosa, de las que 4 fueron personas físicas y 7 fueron personas jurídicas. Se omite la información restante por considerarla prescindible para los fines del presente análisis.

#### 4.5 Características del Contrato de Trabajo

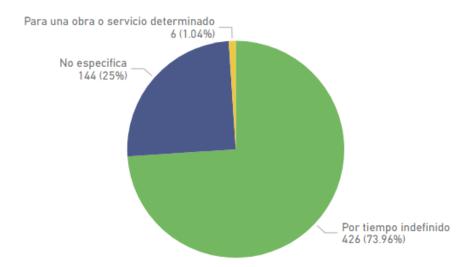
A raíz de las informaciones levantadas en el estudio, se recopilaron las principales informaciones suministradas por la parte demandante sobre las características del contrato de trabajo que le unía con su empleador(a).

En el siguiente segmento se pretenden brindar los atributos de dichos contratos de trabajo.



#### 4.5.1 Naturaleza del contrato de trabajo

**Gráfico 3.** República Dominicana: Distribución porcentual de los contratos según su naturaleza, año 2016



Fuente: Elaboración propia.

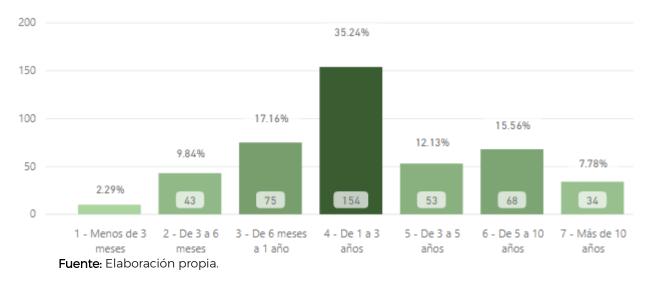
De los datos disponibles, mayor parte de las controversias fueron suscitadas a raíz de supuestos contratos de trabajo por tiempo indefinido, con un 73.96 % de los casos. En un 25.0 % de los casos **no se especifica** la naturaleza del contrato de trabajo

#### I. Duración del contrato de trabajo

Dejando de lado aquellos casos donde no se especifica la duración del contrato de trabajo, ascendente a un 23.91 %. La mayor parte de los procesos tienen una duración del contrato establecida por el demandante de 1 a 3 años de duración, con un 35.24 % de los casos.



**Gráfico 4.** República Dominicana: Distribución porcentual de los contratos según el tiempo de duración, año 2016



#### II. <u>Modalidad de pago</u>

La mayor parte de las demandas se hicieron bajo la premisa de contratos de trabajo cuya modalidad de pago es de manera **mensual**, con un **58.29** % de los casos, seguido del pago de salario **(14.41** %) y quincenal **(5.86** %). El restante es inferior al 5 %.

Cabe destacar que en un 17.42 % de los casos no se hizo constar la modalidad de pago de dicho contrato.

**Tabla 5.** República Dominicana: Modalidad de pago establecida en el contrato de trabajo por los demandantes, año 2016

Modalidad de pago	Demandantes	%
Mensual	348	58.29%
No especifica	104	17.42%
Diario	86	14.41%
Quincenal	35	5.86%
Semanal	23	3.85%
Pago único	1	0.17%
Total	597	100.00%

Fuente: Elaboración propia.



#### III. Salario

Para realizar esta relación, se procedieron a transformar todas las denominaciones en salarios mensuales<sup>4</sup>. Esto, en vista de hacer posible su comparación con las demás modalidades. Los salarios no mostrados se deben a que no se especificaba su salario mensual.

Así, se puede observar que el promedio de salarios por modalidad de pago es de RD\$ 19,697.37, donde aquella categoría con el mayor salario es aquella donde se paga de manera semanal (considerado en pagos mensuales).

**Tabla 6.** República Dominicana: Salario promedio según la modalidad de pago establecida en el contrato de trabajo por los demandantes, año 2016

Modalidad de pago	RD\$	Demandantes -	%
Mensual	\$19,777.49	348	70.73%
Diario	\$20,661.60	86	17.48%
Quincenal	\$15,241.66	35	7.11%
Semanal	\$21,667.07	23	4.67%
Total	\$19,697.37	492	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.6 Decisiones de los Juzgados de Trabajo

De acuerdo con la descripción de la Jurisdicción Laboral realizada en la introducción de este informe, los Juzgados de Trabajo conocen en primer grado de los asuntos laborales previstos por la Ley núm. 16-92 o Código de Trabajo de la República Dominicana.

#### 4.6.1 Sobre las solicitudes de las partes

En esta parte del informe se muestran los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el demandante y el demandado a través de su representante en justicia.

#### Solicitud del demandante

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el demandante al Juzgado de Trabajo competente.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Estas transformaciones se hicieron de la manera siguiente: Se convirtieron a salario diario promedio, dividiendo la modalidad mensual entre 23.83, la quincenal en 11.51 y la semanal en 5.5. Posteriormente, fueron multiplicadas por 23.83. Esto permite utilizar como referencia la misma escala utilizada por el Reglamento de la Ley núm. 16-92.





Es preciso indicar que las solicitudes se encuentran desagregadas, de modo tal que, por ejemplo, un demandante que solicite: indemnización en daños y perjuicios, pago de una suma de dinero, la imposición de astreinte, el otorgamiento de un plazo para depositar escrito justificativo de conclusiones y la condenación en costas; tendría un total de 5 solicitudes para los fines de la siguiente tabla.

Importante recordar que, para este renglón, hablamos de **438 decisiones** como respuesta a la solicitud de **615 personas**, que corresponden a las decisiones analizadas según la muestra. Por tanto, el porcentaje (%) mostrado es respecto del total de demandantes.

La mayor proporción de solicitud realizada consistió en el pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos, con 84.23 % de los demandantes realizando dicha solicitud. El pago de las costas del proceso, en segundo lugar, con 82.11 %. Igualmente, la indemnización de daños y perjuicios (75.93 %), además de las otras solicitudes que se señalan en la siguiente tabla:



Tabla 7. República Dominicana: Solicitudes de los demandantes según el tipo, año 2016

Solicitud	Demandantes •	%
	518	84.23%
	505	82.11%
⊞ Indemnización de daños y perjuicios	467	75.93%
⊞ Indemnización del artículo 95 de hasta 6 meses (Despido injustificado y Dimisión justificada)	409	66.50%
⊞ Indexación de las condenaciones conforme a la variación en el valor de la moneda	294	47.80%
⊞ Reserva para el depósito de nuevos documentos probatorios	270	43,90%
	226	36.75%
	185	30.08%
Total	615	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Es preciso señalar que solo se muestran las principales solicitudes, realizadas por más del 30 % de los demandantes. Cada una de estas solicitudes serán desarrolladas a continuación.

o Solicitudes de pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos

El pago de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos, que totalizaron 518 solicitudes, consistieron en las siguientes:

**Tabla 8.** República Dominicana: Solicitudes de pago de las prestaciones laborales según derechos adquiridos según el tipo, año 2016

Pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos	#	Cantidad (horas, porciones)	Monto (RD\$)
Preaviso (en días)	23.16%	9,422.00	\$6,644,604.79
Cesantía (en días)	22.98%	30,009.00	\$29,975,971.00
Vacaciones	22.00%	5,285.00	\$10,662,894.73
Salario de Navidad	18.95%	457.00	\$5,276,477.08
Participación en los beneficios de la empresa (días)	12.50%	10,847.00	\$10,684,912.06
Asistencia económica	0.40%	7.00	\$3,138,000.00
Total	100.00%	56,027.00	\$66,382,859.66

Fuente: Elaboración propia.

De allí se observa que la mayor proporción de prestaciones laborales solicitadas fueron, en orden descendente, el **preaviso** (23.16 %), la **cesantía** (22.98 %), las **vacaciones** (22.00 %) y el **salario de navidad** (18.95 %).

El promedio de solicitud para cada demandante, en cada ítem, se corresponde con los montos siguientes:



**Tabla 9.** República Dominicana: Pago de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos por su cantidad de horas y monto promedio, año 2016

Pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos	#	Cantidad (horas, porciones)	Monto (RD\$)
Preaviso (en días)	23.16%	18.19	\$20,829.48
Cesantía (en días)	22.98%	57.93	\$95,161.81
Vacaciones	22.00%	10.20	\$34,960.31
Salario de Navidad	18.95%	0.88	\$16,966.16
Participación en los beneficios de la empresa (días)	12.50%	20.94	\$41,254.49
Asistencia económica	0.40%	1.00	\$784,500.00
Total	100.00%	21.57	\$43,874.99

Fuente: Elaboración propia.

#### o Solicitudes de pago de indemnización de daños y perjuicios

En el siguiente gráfico se denota la distribución de las solicitudes de la parte demandante consistentes en indemnización de daños y perjuicios, para las decisiones analizadas. Cabe destacar que se excluyeron 48 solicitudes donde no se especificó la cuantía de indemnización solicitada, ascendente a 10.28 % de los casos.

**Tabla 10.** República Dominicana: Indemnizaciones por daños y perjuicios solicitadas según rangos de montos, año 2016

Monto de Indemnización	#	%
0 - No especifica	48	10,28%
1 - Hasta RD\$ 100,000.00	74	15.85%
2 - RD\$ 100,000.01 - RD\$ 250,000.00	90	19.27%
3 - RD\$ 250,000.01 - RD\$ 500,000.00	96	20.56%
4 - RD\$ 500,000.01 - RD\$ 1,000.000.00	64	13.70%
5 - RD\$ 1,000,000.01 - RD\$ 5,000,000.00	74	15.85%
6 - Más de RD\$ 5,000,000.00	21	4.50%
Total	467	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, se observa que la mayor parte de las solicitudes de indemnización se encuentra en el rango de RD\$ 100,000.01 a RD\$ 500,000.00 (categorías 2 y 3), con una proporción de 39.83 % de los casos.

#### o Indemnización del artículo 95 de hasta 6 meses

En lo que respecta a este renglón, las partes solicitaron en **409 ocasiones**, conforme al artículo 95 del Código de Trabajo, la indemnización correspondiente al Despido



Injustificado y/o Dimisión Justificada equivalente a **un (1) día de salario por cada día de litigio**, hasta un **máximo de seis (6) meses**.

De antemano, en un 49.39 % de los casos, no se especifica dicha indemnización. Esto es razonable, tomando en cuenta que es imprevisible conocer la duración de este al momento de depositar la instancia introductiva de la demanda. Al mostrar el resto de los casos, se evidencia lo siguiente:

**Tabla 11**. República Dominicana: Indemnizaciones del artículo 95 del Código de Trabajo solicitadas, según rangos de montos, año 2016

Monto indemnización (art. 86 o 95)	#	%
1 - Hasta RD\$ 100,000.00	121	58.45%
2 - De RD\$ 100,000.01 a RD\$ 250,000.00	64	30.92%
3 - De RD\$ 250,000.01 a RD\$ 500,000.00	16	7.73%
4 - De RD\$ 500,000.01 a RD\$ 1,000,000.00	4	1.93%
5 - Más de RD\$ 1,000,000.00	2	0.97%
Total	207	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Por consiguiente, en aquellos casos donde se especifica la cuantía solicitada, se observa que las mayores proporciones de solicitudes en cuanto a indemnización conforme al artículo 95 lo son de hasta RD\$ 100,000.00, con un 58.45 %; seguido de entre RD\$ 100,000.01 hasta RD\$ 250,000.00, con 30.92 %.

o Pago de salarios vencidos, adeudados y/o jornadas extras (horas, días no laborables)

En lo que respecta a esta solicitud, se incluyen las distintas peticiones por jornadas de trabajo (horas o días) agotadas durante el desarrollo del contrato de trabajo, que no fueron pagadas. La siguiente tabla muestra sus distintas proporciones.



**Tabla 12.** República Dominicana: Solicitudes de pagos de salarios vencidos, adeudados y/o jornadas extra por parte del demandante, según cantidad y montos, año 2016

Pago de salarios vencidos, adeudados y/o jornadas extra	<b>%</b>	Cantidad (horas, días)	Monto (RD\$)
Horas extra (<= 68 horas)	21.27%	5,764,676.24	\$12,389,962.48
Días feriados y no laborables (100%)	20.95%	2,071.00	\$4,440,678.79
Días laborados y no pagados, cuyo pago correspondía	17.14%	1,850.00	\$0.00
Salarios vencidos y no pagados	17.14%	81.50	\$5,775,341.04
Horas extraordinarias (> 68 horas)	11.75%	4,704,979.88	\$12,389,962.48
Horas extra (sin distinción)	6.98%	25,385,95	\$12,389,962.48
Horas nocturnas	3.17%	13,989.32	\$12,389,962.48
Completivo de salarios anteriores (retroactivo)	1.59%	64.00	\$0.00
Total	100.00%	10,513,097.89	\$59,775,869.75

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, se puede observar que del total, el mayor concepto por el que se solicita el pago de montos adeudados, son las **horas extra (iguales o inferiores a 68 horas)**, con un 21.27 % de las solicitudes, un total de 5,764,676.24 horas, y un monto ascendente a RD \$12,389,962.48. A esto le sigue el pago de días feriados y no laborables, días laborados y no pagados, salarios vencidos y no pagados, etc.

#### Solicitud del demandado

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los demandados en las diferentes decisiones analizadas. En la mayor parte de los casos, el demandado solicitó el rechazo de la demanda por improcedente, mal fundado y carente de base legal (66.33 %). En segundo lugar, el pago de las costas del proceso, con un 62.69 % de las personas demandadas. Posteriormente, hace el planteamiento de excepciones o medios de inadmisión (30.53 %).

**Tabla 13.** República Dominicana: Tipos de solicitudes por cantidad de demandados, año 2016

Solicitud	Demandados •	%
□ Que se rechace por improcedente, mai fundado y carente de base legal	528	66.33%
→ Pago de las costas del proceso	499	62.69%
⊞ Plantea una excepción o medio de inadmisión	243	30.53%
⊞ Reserva para el depósito de nuevos documentos probatorios	223	28.02%
⊞ Plazo para depositar un escrito justificativo o ampliatorio de conclusiones	214	26.88%
⊞ No estuvo presente en la audiencia	66	8.29%
Se abstuvo de concluir o presentar escrito de defensa	61	7.66%
⊕ No especifica	59	7.41%
Total	796	100.00%

Fuente: Elaboración propia.



De las solicitudes realizadas por el demandado en justicia, se evidencian las siguientes informaciones:

#### o Solicitudes de rechazo de la demanda / descargo puro y simple

En los casos que solicitó el rechazo de la demanda (por "improcedente, mal fundada y carente de base legal") o su descargo puro y simple, se recopiló la información sobre la razón sobre la cual este la justificó.

En este sentido, de la totalidad de 528 solicitudes que pretenden la improcedencia de la demanda, la siguiente gráfica especifica los motivos. Cabe destacar que, en algunos casos, la parte demandada utilizó más de una justificación para solicitar el rechazo de esta, razón por la cual excedería las 536.

**Tabla 14.** República Dominicana: Fundamentos alegados para la solicitud de rechazo de la demanda, por la cantidad de demandados, año 2016

Rechazo	Demandados •	%
La demanda no tiene sustento legal	327	61.93%
No existen pruebas suficientes	150	28.41%
No existe una relación contractual de naturaleza laboral	92	17.42%
No especifica	42	7.95%
La causa del despido fue justa / La causa de la dimisión fue injusta	31	5.87%
La obligación ya ha sido cumplida	22	4.17%
El demandado no es el verdadero deudor de la obligación	2	0.38%
Total	528	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, como puede observarse, el principal fundamento es aquél que pretende establecer que "la demanda no tiene sustento legal" con 61.93 %, seguido de que "no existen pruebas suficientes", con 28.41 %. Asimismo, en el 17.42 % ocasiones se utiliza como sustento la "falta de existencia de una relación contractual de naturaleza laboral", o lo que es lo mismo decir, que entre ambos no existía contrato alguno.

Hay que destacar que en 7.95 % de los casos no se establecía el motivo por el cual se pretendía argumentar el rechazo de la demanda o su descargo puro y simple.

#### o Solicitud de incidentes, excepciones o medios de inadmisión

Del mismo modo, los demandados en algunos casos plantearon in limine litis algunos incidentes, excepciones o medios de inadmisión. Esto, independientemente de que las mismas hayan sido acumuladas o rechazadas y que el demandado haya concluido al fondo, en cuyo caso se registraron ambas solicitudes.



De esta manera, de las 243 solicitudes que tuvieron por finalidad acoger los referidos incidentes, el siguiente gráfico detalla la naturaleza de estos.

**Gráfico 5.** República Dominicana: Incidentes, excepciones o medios de inadmisión planteados por la parte demandada, año 2016



Fuente: Elaboración propia.

Así, del total de excepciones o medios, el 39.51 % de estas fueron la inadmisión por falta de calidad del demandante, seguido de la prescripción, con un el 32.10 % de las solicitudes. En tercer lugar, se encuentra la falta de interés, que se planteó en el 27.98 % de las ocasiones. El resto de las solicitudes se puede seguir viendo en el mismo gráfico.

#### Otras solicitudes

Al igual que en el apartado correspondiente a las solicitudes del demandante, el demandado solicitó al Tribunal un plazo para depositar un escrito ampliatorio o justificativo de conclusiones, además del pago de las costas del proceso.

En este sentido, en aquellas decisiones donde el demandado solicitó el otorgamiento de dicho plazo, la mayor cuantía fue de dos (2) días (64.02 %). Por otro lado, en el pago de las costas, en el 99.40 % de los casos se solicita el pago total.

#### 4.6.2 Decisión del Juzgado de Trabajo

Las principales decisiones que tomaron los Juzgados de Trabajo de nuestra muestra analizada, fueron las siguientes: En primer lugar, acoger parcialmente las pretensiones de la parte demandante, en un 42.47 % de los casos; rechazar en su totalidad las pretensiones de la parte demandante, ascendente a un 25.34 % de los casos, en segundo lugar; seguido por decretar el archivo del proceso, en un 15.07 % de las observaciones, a lo que sigue homologa o levantar acta de acuerdo (conciliación), con 7.31 % de los registros analizados.



**Tabla 15.** República Dominicana: Decisiones emitidas por el tribunal, por la cantidad de sentencias dictadas, año 2016

Decisión	Sentencias	%
Acoge parcialmente las pretensiones de la parte demandante	186	42.47%
🛨 Rechaza en su totalidad las pretensiones de la parte demandante	111	25.34%
Archivo del proceso	66	15.07%
Homologa / Levanta acta de acuerdo (Conciliación)	32	7.31%
Acoge totalmente las pretensiones de la parte demandante	10	2.28%
Total	438	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Hacemos énfasis, por supuesto, en que la cantidad de "tipos de decisión" excede la cantidad total de decisiones analizadas, ya que estas son combinables entre sí, principalmente entre la procedencia o no de la demanda y las que tienen que ver con decretar el defecto de alguna de las partes.

#### Acoger parcialmente las pretensiones de la parte demandante

A continuación, se presenta la tabla con la decisión de los Juzgados de Trabajo, donde se acogieron parcialmente las pretensiones de la parte demandante. Esto quiere decir, en términos más llanos, que el Tribunal no acogió la totalidad de las pretensiones de la parte demandante, ya sea porque:

- Algunas de sus solicitudes fueron rechazadas;
- Fueron acogidas en una menor proporción (ejemplo, en cuanto a la cuantía);
- Fueron acogidas en una modalidad distinta a la pretendida;
- Una combinación de las anteriores.

Este recuadro resulta de importancia ya que denota que, si bien el demandante posee cierta razón en sus pretensiones, las mismas no son del todo procedentes, ya que es posible que haya solicitado de manera excesiva al tribunal, o que tenía fundamento válido en algunas pretensiones mientras que en otras no.



**Tabla 16.** República Dominicana: Solicitudes acogidas parcialmente por el tribunal, año 2016

Solicitudes acogidas	#	%
Pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos	173	93.01%
Pago de las costas del proceso	94	50.54%
Indexación de las condenaciones conforme a la variación en el valor de la moneda	93	50.00%
Indemnización de daños y perjuicios	90	48.39%
Indemnización del artículo 95 de hasta 6 meses (Despido injustificado y Dimisión justificada)	78	41.94%
Pago de salarios vencidos, adeudados y/o jornadas extras (horas, días no laborables)	30	16.13%
Total	186	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

#### Rechazo de la demanda

El rechazo de la demanda para las decisiones analizadas de los Juzgados de Trabajo ascendió a un total de **185**, ocupando el segundo lugar de la totalidad de las decisiones.

En el siguiente recuadro se detallan las solicitudes del demandante que resultaron rechazadas por disposición del Tribunal:

Tabla 17. República Dominicana: Solicitudes rechazadas por el tribunal, año 2016

Solicitud	Demandantes •	%
	162	89.01%
	161	88.46%
⊞ Indemnización de daños y perjuicios	143	78.57%
⊞ Indemnización del artículo 95 de hasta 6 meses (Despido injustificado y Dimisión justificada)	127	69.78%
⊞ Indexación de las condenaciones conforme a la variación en el valor de la moneda	97	53.30%
⊞ Reserva para el depósito de nuevos documentos probatorios	87	47.80%
	68	37.36%
	56	30.77%
Total	182	100.00%

Fuente: Elaboración propia

En primer lugar, se omite el pago de las costas del proceso, ya que es una consecuencia natural del rechazo de la demanda por improcedencia de esta.

En este sentido, al hablar de los demás ítems, vemos que las demandas rechazadas son principalmente el pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos, con un 88.46 %, seguido de la indemnización de daños y perjuicios, con un 78.57 %. A esto le siguen la indemnización por concepto del artículo 95 (69.78 %) y la indexación de las condenaciones (53.30 %).



#### Motivos para el rechazo de la demanda

En este subapartado se realizará un recuento de los motivos o justificaciones brindados para el rechazo de la demanda, los que podrían o no coincidir con las motivaciones que la parte demandada brindó como argumentos para su rechazo.

La siguiente relación muestra las principales cantidades y proporciones de los motivos por los cuales el tribunal procedió a rechazar la demanda o descargar pura y simplemente al demandado, para las decisiones analizadas.

Tabla 18. República Dominicana: Motivos para el rechazo de la demanda, año 2016.

Decisión.1	Sentencias	%
No existe o no se demostró la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral	55	49.55%
No existen pruebas suficientes	42	37.84%
La demanda no tiene sustento legal	22	19.82%
No especifica	5	4.50%
Total	111	100.00%

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia que un 49.55 % de los rechazos de la demanda son atribuibles a no poderse demostrar la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral para sustentar la solicitud del demandante. A este le sigue, que no existen pruebas suficientes (37.84 %) y, sucesivamente, que la demanda no tiene sustento legal, con un 19.82 % de los casos.

#### Detalle de las solicitudes acogidas (parcial o totalmente)

Conforme se prometió anteriormente, se realizará un detalle de las solicitudes acogidas de manera parcial o total por parte del Tribunal, bajo la misma estructura que la parte de este informe relativo a las solicitudes del demandante.

En el recuadro a continuación se muestran las solicitudes que fueron acogidas tanto de manera parcial, como de manera total:



**Tabla 19.** República Dominicana: Solicitudes acogidas parcial y totalmente por el tribunal, año 2016.

Acoge	Acoge parci	Acoge parcialmente Acoge totalmente			Total	
Solicitudes acogidas	#	%	#	%	<b>,</b> #	ж
Pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos	173	98.30%	6	3.41%	176	100.00%
Pago de las costas del proceso	94	94.00%	6	6.00%	100	100.00%
Indexación de las condenaciones conforme a la variación en el valor de la moneda	93	98.94%	1	1.06%	94	100.00%
Indemnización de daños y perjuicios	90	96.77%	5	5.38%	93	100.00%
Indemnización del artículo 95 de hasta 6 meses (Despido injustificado y Dimisión justificada)	78	96.30%	4	4.94%	81	100.00%
Pago de salarios vencidos, adeudados y/o jornadas extras (horas, días no laborables)	30	96.77%	2	6.45%	31	100.00%
Indemnización del artículo 86 por falta de pago de auxilio del preaviso y la cesantía (Desahucio)	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
Ejecutoriedad inmediata de la sentencia	6	75.00%	2	25.00%	8	100.00%
Pago de beneficios conforme al contrato o al convenio colectivo	8	100.00%			8	100.00%
Total	186	96.37%	10	5.18%	193	100.00%

Fuente: Elaboración propia

En síntesis, del total de solicitudes, solamente un 5.18 % de los casos son acogidos de manera total, sufriendo modificaciones tanto en las cuantías monetarias, como en otros aspectos.

Así, por señalar ejemplos, en lo que respecta al pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos, las principales solicitudes acogidas fueron las vacaciones (27.21 %), seguido del preaviso (24.2 %), cesantía (21.69 %), salario de navidad (5.15 %), entre otros.

Por otro lado, en lo que respecta al pago de **salarios vencidos**, **adeudados y/o jornadas extras**, las principales fueron los días laborados y no pagados, horas extra, salarios vencidos, y así sucesivamente.

#### 4.6.3 Comparativo de las prestaciones laborales y derechos adquiridos

En este apartado se pretende hacer un análisis crítico de las solicitudes planteadas por las partes en atención a las características del contrato de trabajo, tales como la duración, el modo de culminación y el salario supuestamente devengado el trabajador, establecido por la demanda. Igual ejercicio se realizará respecto de la decisión del Tribunal.

Para ello, se realizará una breve síntesis de lo correspondiente a cada una de las prestaciones laborales establecidas en el Código de Trabajo, para posteriormente hacer el referido análisis.



#### Preaviso

Por las disposiciones del artículo 76 del Código de Trabajo, la parte que ejerce el derecho de desahucio debe dar aviso previo a la otra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- 1. Después de un trabajo continuo **no menor de tres meses ni mayor de seis**, con un mínimo de **siete días de anticipación**;
- 2. Después de un trabajo continuo que **exceda de seis meses y no sea mayor de un año**, con un mínimo de **catorce días de anticipación**;
- 3. Después de **un año de trabajo continuo**, con un **mínimo de veintiocho días de anticipación**.

#### Cesantía

El empleador que ejerza el desahucio debe pagar al trabajador un auxilio de cesantía, cuyo importe se fijará de acuerdo con las reglas siguientes:

- 1. Después de un trabajo continuo **no menor de tres meses ni mayor de seis**, una suma igual a **seis** días de salario ordinario;
- 2. Después de un trabajo continuo **no menor de seis meses ni mayor** de un año, una suma igual a **trece días** de salario ordinario;
- 3. Después de un trabajo continuo **no menor de un año ni mayor de cinco**, una suma igual a **veintiún días** de salario ordinario, por cada año de servicio prestado;
- 4. Después de un trabajo continuo **no menor de cinco años**, una suma igual a **veintitrés días** de salario ordinario, por cada año de servicio prestado.
- Toda fracción de un año, mayor de tres meses, debe pagarse de conformidad con los ordinales 1o. y 2o. de este artículo.

#### Participación en los beneficios de la empresa

Es obligatorio para toda empresa otorgar una participación equivalente al diez por ciento de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores por tiempo indefinido.

 La participación individual de cada trabajador no podrá exceder del equivalente a cuarenta y cinco días de salario ordinario para aquellos que hayan prestado servicios por menos de tres años, y de sesenta días de salario ordinario para los que hayan prestado servicio continuo durante tres o más años.

#### **Vacaciones**

- Los empleadores tienen la obligación de conceder a todo trabajador un período de vacaciones de catorce (14) días laborables con disfrute de salario, conforme a la escala siguiente:
  - Después de un trabajo continuo no menor de un año ni mayor de cinco, catorce días de salario ordinario;



- 2. Después de un trabajo continuo **no menor de cinco años**, **dieciocho (18) días** de salario ordinario.
- 3. Los trabajadores sujetos a contratos por tiempo indefinido que, sin culpa alguna de su parte, no puedan tener oportunidad de prestar servicios ininterrumpidos durante un año, a causa de la índole de sus labores o por cualquiera otra circunstancia, tienen derecho a un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado, si éste es mayor de cinco meses.

Los análisis del contraste de cada una de estas solicitudes serán presentados en unos gráficos de simetría, que se interpretan de la manera siguiente:

- Los valores (puntos) colocados sobre el borde diagonal se encuentran en el punto óptimo, donde el monto solicitado o concedido coincide con el que debería matemáticamente concederse.
- Los valores (puntos) **por debajo** de dicho borde, tienen un monto (RD\$) solicitado o decidido **inferior** al deber ser.
- Los valores (puntos) **por encima** de dicho borde, un monto (RD\$) solicitado o decidido **superior** al deber ser.

Cabe destacar que la distancia entre dicho punto y el borde diagonal denota una distancia mayor o menor de dicho óptimo.

#### Solicitud

Al abordar las anteriores prestaciones laborales, en las **solicitudes del demandante** se observaron unas 518 solicitudes de prestaciones laborales y derechos adquiridos. Visto desde las cantidades de días solicitados, se observa un contraste mayor en la supuesta duración del contrato y la cantidad de días solicitados.

**Gráfico 6.** República Dominicana: Contraste entre las solicitudes de prestaciones laborales y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por el demandante, en días, año 2016



Fuente: Elaboración propia.



Así, existen solicitudes de prestaciones laborales y derechos adquiridos fuera de la escala establecida como parámetro por la legislación como compensación. Esto principalmente en las solicitudes de vacaciones, con una diferencia porcentual de -25.58%, seguido de la cesantía, con -4.85%. Los valores negativos implican una cantidad solicitada inferior a la que debió haberse solicitado.

**Tabla 20.** República Dominicana: Contraste entre las solicitudes de prestaciones laborales (por días) y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por el demandante, año 2016

Tipo de Prestación	Cantidad Solicitudes	Cantidad Deber Ser	Variación
Cesantía (en días)	25,124	26,404	-4.85 %
Participación en los beneficios de la empresa (días)	8,659	8,400	3.08 %
Preaviso (en días)	7,698	7,805	-1.37 %
Vacaciones	4,291	5,766	-25.58 %
Total	45,772	48,375	-5.38 %

Fuente: Elaboración propia.

#### Decisión

En contraste, la **decisión** del Tribunal, en aquellas solicitudes que fueron acogidas, resultaron del siguiente modo:

**Gráfico 7.** Contraste entre las decisiones de prestaciones laborales y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por la decisión, año 2016



Fuente: Elaboración propia.

Al igual que en el anterior punto, en algunos, existe una discordancia entre las proporciones de días acogidos como respuesta a la duración del tiempo del contrato, por las distintas



prestaciones laborales solicitadas en la demanda. Esta relación se observa mejor a través de la siguiente tabla, donde se expresan las diferencias correspondientes.

**Tabla 21.** Contraste entre las decisiones de prestaciones laborales y las establecidas por el Código de Trabajo, según la duración del contrato establecida por la decisión, año 2016

Tipo de Prestación	Cantidad Decisión	Cantidad Deber Ser	Variación
Cesantía (en días)	6,284	7,220	-12.96 %
Participación en los beneficios de la empresa (días)	975	990	-1.52 %
Preaviso (en días)	2,349	2,387	-1.59 %
Vacaciones	1,512	2,047	-26.14 %
Total	11,120	12,644	-12.05 %

Fuente: Elaboración propia.

En este orden, se observa una desviación promedio de -12.05% por debajo del monto que debió estipularse dada la duración del contrato de trabajo. Esta desviación se observa principalmente en las vacaciones y en la cesantía, con -26.14% y -12.96% frente al deber ser, respectivamente.

## 4.6.4 <u>Comparativo de los montos y compensaciones establecidos por el Código de Trabajo (cálculo de prestaciones laborales)</u>

En este apartado, se pretende establecer o no las posibles desviaciones en el cálculo de las prestaciones laborales tanto en solicitud de los demandantes como en la decisión del tribunal. Esto se realiza tomando como base la cantidad de días laborables establecida por el tribunal (ya en el apartado anterior se establecieron las desviaciones o no sobre este particular), asumiendo como el método las disposiciones del Reglamento núm. 258-93 del Código de Trabajo, para el cálculo del salario diario promedio y de las horas, cuando corresponda.

Estas desviaciones se calcularán de modo conjunto, a fin de no abrumar la lectura de estos, ya que el método de cálculo sería el mismo, cambiando únicamente en lo que respecta a las proporciones.

Para ver reflejada de manera más clara la distancia entre el valor solicitado y el valor esperado (o deber ser), se calculará la variación entre ambos valores. El método de cálculo para dicha variación es el siguiente:

$$Variaci\'on = \left(\frac{Monto~(RD\$)}{Monto~deber~ser~(RD\$)} - 1\right) * 100$$

Esto con la finalidad de evidenciar posibles falencias en la metodología de cálculo de prestaciones laborales por parte de los actores del sistema de justicia, tanto en calidad de demandantes por parte del propio tribunal en su decisión.



A continuación, se muestran los montos correspondientes a las solicitudes de pago de prestaciones laborales y derechos adquiridos, frente a los montos que deberían haberse solicitado, en base a las informaciones recopiladas en las decisiones.

#### Solicitud

**Gráfico 8.** Contraste entre las cuantías solicitadas por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, y las que deberían solicitarse por aplicación del Código de Trabajo y su Reglamento, año 2016.



Fuente: Elaboración propia.

En efecto, en el siguiente recuadro, se puede dar lectura a la diferencia entre los montos solicitados y lo que debería haberse solicitado. En algunos casos, mayor a la cantidad debida (% positivo) y otros por debajo de dicha cantidad (-% negativo).



**Tabla 22.** Relación de las solicitudes de prestaciones laborales y derechos adquiridos y montos solicitados, en días, año 2016

Tipo de Prestación	Cantidad	Monto (RD\$)	Monto (Deber ser) (RD\$)	Variación
Cesantía (en días)	30,009.00	\$29,975,971.00	\$25,737,799.41	16.47 %
Participación en los beneficios de la empresa (días)	10,847.00	\$10,684,912.06	\$9,797,100.80	9.06 %
Vacaciones	5,285.00	\$10,662,894.73	\$4,565,423.10	133.56 %
Preaviso (en días)	9,422.00	\$6,644,604.79	\$7,673,456.81	-13.41 %
Salario de Navidad	457.00	\$5,276,477.08	\$8,360,452.51	-36.89 %
Total	56,020.00	\$63,244,859.66	\$56,134,232.62	12.67 %

Fuente: Elaboración propia.

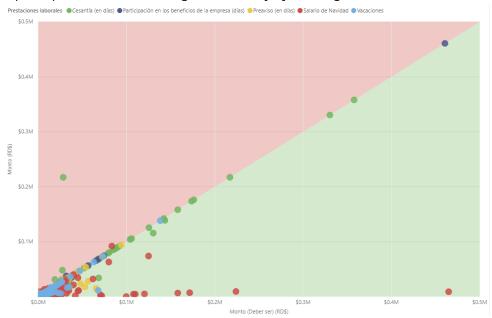
Según lo expresado por dicha tabla, en promedio, el demandante solicita un 12.67% por encima de lo debido, tomando como base la cantidad de días o jornadas planteadas en su instancia introductiva de demanda, siendo las vacaciones el de mayor sobreestimación y el salario de navidad el más subestimado.

#### Decisión

Se observa una gran correlación entre los valores concedidos por los tribunales en base a las propias estimaciones del cálculo de las prestaciones laborales. Sin embargo, se destacan muchos valores por debajo de dicho monto, que están ubicados en la parte verde del gráfico, siendo el salario de navidad el de mayor preponderancia en cuanto a la subestimación.



**Gráfico 9.** Contraste entre las cuantías decididas por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, y las que debieron decidirse por aplicación del Código de Trabajo y su Reglamento, año 2016



Fuente: Elaboración propia.

Este mismo gráfico se puede expresar en la tabla siguiente.

**Tabla 23**. Relación de las decisiones sobre prestaciones laborales y derechos adquiridos y montos acogidos, en días, año 2016

Tipo de Prestación	Cantidad	Monto (RD\$) ▼	Monto (Deber ser) (RD\$)	Variación
Cesantía (en días)	9,158	\$7,538,287.58	\$6,122,732.99	23.12 %
Participación en los beneficios de la empresa (días)	7,441	\$5,273,636.35	\$5,707,487.38	-7.60 %
Preaviso (en días)	3,279	\$2,231,904.87	\$1,961,021.85	13.81 %
Salario de Navidad	244	\$1,927,523.46	\$3,463,987.77	-44.36 %
Vacaciones	2,116	\$1,698,889.62	\$1,499,323.69	13.31 %
Total	22,238	\$18,670,241.88	\$18,754,553.67	-0.45 %

Fuente: Elaboración propia.

En la decisión del tribunal los montos fueron, en promedio, un 0.45% por debajo del valor deseado o esperado. Esta es una cifra relativamente aceptable, aunque existen aspectos a ser corregidos, principalmente en el cálculo del salario de navidad (-44.36%) y cesantía (23.12%).

Se aprecia un ajuste o corrección más equilibrada en la decisión con relación a los montos solicitados sobre las vacaciones, esto puede apreciarse observando la variación entre el monto que debe ser y el solicitado para este renglón, en las tablas 23 y 24.



#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 CONCLUSIONES

El propósito primordial del Proyecto de Análisis de Sentencias es servir de base o guía en la elaboración de propuestas de mejoras para el sistema de justicia dominicano. Con este estudio, se refleja claramente la situación que presentan las decisiones que a diario emiten los tribunales, para que su conocimiento se convierta en una contribución a la aplicación objetiva, justa e independiente de la ley y el derecho. Un aporte a la construcción de políticas públicas judiciales que incidan para superar situaciones que pudiesen impedir una administración de justicia oportuna, pertinente y eficaz.

Los datos arrojados por el Proyecto "Análisis de Sentencias de la Jurisdicción Laboral - Año 2016", en sentido general, reflejan lo siguiente:

- Fueron analizadas 438 decisiones en el ámbito nacional de la Jurisdicción Laboral, en la que hubo 615 demandantes y 796 demandados.
- El Departamento Judicial con mayor cantidad de casos analizados fue el **Departamento Judicial del Distrito Nacional**, con un **25.11 % de casos** laborales.
- La duración promedio nacional de los procesos laborales es de 363 días calendario.
   Tomando en cuenta los principales Distritos Judiciales, el Distrito Nacional dura en promedio 306 días para fallar un caso, mientras que Santo Domingo tarda 314 días y Santiago 442 días, este último excediendo el promedio nacional por 79 días.
- En lo relativo a las generales de las partes envueltas en los procesos laborales, es importante resaltar que informaciones como estado civil y ocupación representan un gran porcentaje de datos que no se encuentran plasmados en las decisiones.
- Importante resaltar la falta de precisión en las decisiones sobre las características del contrato de trabajo. En muchos casos no se estableció la naturaleza (25.00 %), la duración (23.91 %) o la modalidad de pago (17.42 %) de los supuestos contratos que fundamentaban la demanda en justicia. Esto puede ser atribuible a la parte demandante o al propio tribunal no estipularlo en la decisión.
- Las solicitudes de carácter principal que se encuentran en los primeros lugares fueron el pago de prestaciones laborales y/o derechos adquiridos, con 84.23 % de los demandantes, la indemnización de daños y perjuicios (75.93 %), la indemnización correspondiente al artículo 95 del Código de Trabajo (66.50 %), entre otras.
- Las solicitudes de carácter accesorio, por su parte, se circunscribieron en la mayor parte de los casos a el pago de las costas del proceso, el otorgamiento de un plazo para el depósito de un escrito ampliatorio o justificativo de conclusiones y la indexación de las condenaciones por la variación en el valor de la moneda.



- En cuanto a los medios de defensa utilizados por la parte demandada, el rechazo de la demanda (66.33 %) y el planteamiento de una excepción o medio de inadmisión (30.53 %) fueron los más utilizados. En cuanto al rechazo, los principales motivos fueron la falta de sustento legal, seguido de la falta de pruebas suficientes, y la no existencia de una relación contractual. Las excepciones o medios de inadmisión más prevalentes fueron la falta de calidad, la prescripción y la falta de interés.
- La tendencia de las decisiones de los Juzgados de Trabajo es acoger parcialmente las demandas interpuestas (42.47 %), principalmente por variación en el monto de las proporciones presentadas por las partes. A esto le sigue el rechazo de la demanda, con un 25.34 %. De estos, los principales motivos fueron la falta de existencia de una relación contractual de naturaleza laboral, la falta de pruebas suficientes y la falta de sustento legal.
- Se observa una grave divergencia en la estimación de la base (días, horas) para el cálculo de las prestaciones laborales y derechos adquiridos, tanto por la parte demandante como por el Tribunal. Esto se puede ver gráficamente explicado en la sección "4.6.3 Comparativo de las prestaciones laborales y derechos adquiridos", donde se observan los puntos de divergencia entre dichos montos "esperados" y el valor real.
- De igual modo, tanto la parte demandante como los tribunales tienen cierta dificultad para el cálculo correcto de dichas prestaciones (monto en RD\$), utilizando como base los propios datos proporcionados por estos como fundamento. Esto se puede ver más de cerca en la sección <u>"4.6.4 Comparativo de los montos y compensaciones establecidos por el Código de Trabajo (cálculo de prestaciones laborales)"</u>, donde se observa dicha divergencia. Existe una tendencia natural del demandante de sobre estimar los montos de dichas prestaciones, y de algunas desviaciones mínimas en las decisiones de los Tribunales, principalmente en el cálculo del salario de navidad.

#### 5.2 RECOMENDACIONES

A partir de lo presentado en este informe, resulta recomendable la presentación de los resultados a los jueces y juezas de distintas instancias de la jurisdicción laboral, a fin de que puedan reflexionar sobre los datos de este informe sobre las sentencias analizadas.

- Recalcamos en que se debe hacer énfasis en la recolección de información sobre las partes, ya que esto permitiría realizar un análisis de mayor profundidad sobre la propensión de determinados estratos de la sociedad (en razón de la ocupación, nivel económico, género) de acudir ante el sistema de justicia, frente a otros. Esto incluye, por supuesto, los datos sobre el supuesto contrato de trabajo existente entre las partes y sus características (naturaleza, modalidad, duración, salario), además de la realidad formal asimilada por el tribunal como verdad jurídica.
- De igual modo, se recomienda realizar una introspección sobre las causas por las cuales, por citar ejemplos, resulta baja la probabilidad de que la demanda tenga éxito



en justicia, desde las siguientes vertientes: (1) que la demanda resultó inadmisible o se acogió alguna excepción del procedimiento; (2) que la demanda fue rechazada; y (3) que la demanda fue acogida parcialmente, en este mismo orden de importancia.

- Esto se debe, a que tanto los medios de inadmisión como las excepciones del procedimiento, resultan en algunos casos previsibles bajo las definiciones que establece la Ley 834 y el Código Laboral, resultando así que la parte pudo haberse abstenido de apoderar la jurisdicción, o de haberlo realizado bajo el procedimiento correcto.
- o En los casos del rechazo puro y simple de la demanda, muchos de estos son atribuidos a la falta de pruebas suficientes o a la falta de algún sustento legal que fundamente su pretensión.
- o Y, en los casos de acoger parcialmente la demanda, hay que enfatizar que los abogados basen sus pretensiones en métodos fidedignos para la estimación, por ejemplo, de las cantidades (en días y montos de dinero) para las prestaciones laborales y los derechos adquiridos.
- Se **recomienda**, con la finalidad de corregir las desviaciones en el cálculo y la estimación de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos, la creación de una herramienta web disponible para el público en general, pero adecuado a la función judicial, que permita:
  - 1. Calcular, para fines de consulta, las prestaciones laborales, derechos adquiridos y jornadas extras correspondientes, debido a las características del contrato de trabajo y los datos ingresados, que son, primordialmente:
    - (1) El salario, (2) duración y naturaleza del contrato, (3) modo de terminación del contrato, (4) montos de horas y salarios adeudados, en sus distintas categorías.
  - 2. Exportar dichas prestaciones laborales a una tabla de Excel u otro formato análogo, que muestre dichas informaciones relevantes, con la finalidad de que las mismas puedan ser incorporadas a la instancia y/o decisión judicial, este último como verdad formal asimilada por el tribunal para la toma de su decisión.
  - 3. En el caso de los jueces, que se prevea, luego de la existencia de un sistema de gestión, la creación de un módulo con las características anteriores. Con la diferencia, de que el mismo contará con la posibilidad de override (anular) y modificar los montos propuestos por dicha aplicación, como garantía de su independencia judicial.
- Se recomienda igualmente, la realización de jornadas de evaluación y capacitación de los cálculos de prestaciones laborales al personal auxiliar de los Juzgados de Trabajo, con la finalidad de identificar aquellos que requieren de una capacitación adicional al respecto. Esto permitiría, en coordinación con la Escuela Nacional de la



Página 42 de 42

Judicatura, realizar formaciones focalizadas a corregir cualquier desviación en este aspecto.

La solución de todos estos inconvenientes permitiría, eventualmente, el fortalecimiento de la jurisdicción a través de la predictibilidad de sus decisiones, lo que influiría a incentivar el uso de los mecanismos alternos de solución de conflictos, salvo aquellos casos donde las partes definitivamente no puedan ponerse de acuerdo sobre los aspectos de hecho más que los de derecho.

Por último, para fines de tipología y de estándar, resulta necesario que los sistemas y registros tantos físicos como digitales, a lo interno y externo del Poder Judicial, utilicen las denominaciones presentadas en dicho estudio para el registro de las informaciones, sin perjuicio de otras. Esto así, ya que las mismas, a través de lo que pudimos constatar, permiten el registro estandarizado de las actuaciones que son presentadas por ante el mismo sistema de justicia, lo que permite generar datos y estadísticas con criterios jurídica y técnicamente correctos.



www.poderjudicial.gob.do

¡Síguenos en nuestras redes!







